

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha para remate; de igual manera, se advierte que el secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Sírvese proveer.

Palmira (V), Tres (3) de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO INTERLOCUTORIO N.º 944
PALMIRA V., TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 765204003001-2020-00218-00**

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha para el remate de los derechos que posee la parte demandada sobre el bien inmueble objeto de la Litis con base en el avalúo catastral.

De otro lado, en lo que respecta a que el secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, se dispondrá a ordenar el relevo del mismo; y en su lugar designar a la secuestre VERGARA GARCIA LAURA MARCELA identificada con la C.C. 1.113.692.206, quien puede ser ubicada en la Calle 23 # 29-102 o en la Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 – Teléfono 287 5883 y correo electrónico lvgconsultores@hotmail.com.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

1º- SEÑALAR el 2 de noviembre de 2023 a las 9 am, para que tenga lugar la diligencia de remate de los derechos que posee, en común y proindiviso con una tercera persona, el demandado señor LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.384.823, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-80134, matrícula abierta con base en la matrícula 378-21984 ubicado en la corregimiento de Barrancas, lote No.003, carretera que conduce del municipio de Palmira V al corregimiento de La Zapata.

Se trata de un lote de terreno en el cual se ubican tres mejoras o tiene construido tres inmuebles, levantados sobre paredes de ladrillo farol. El primer inmueble consta de dos cuartos y una sala totalmente en obra negra. El segundo inmueble es una construcción en dos niveles, repellada en parte y el segundo piso también en obra negra, la fachada del primer nivel consta de un ventanal metálico con reja de seguridad, una puerta garaje metálica, y una puerta pequeña que conduce al segundo nivel. El tercer inmueble está levantado sobre dos niveles en paredes en ladrillo farol, sin ningún tipo enlucimiento al cual se ingresa a través de un portón en tubo metálico. El área total del predio es de 877 m² y sus linderos se detallan en la escritura pública No. 2177 de 25 de junio de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira. El predio cuenta con los servicios públicos de acueducto veredal, energía eléctrica y poso séptico. El predio se encuentra en regular estado de conservación y presentación, no genera fruto civil alguno ya que los demandados viven en ese lugar con los copropietarios y sus familias. Se deja constancia que no se presentó oposición legal por resolver, y se encuentra legalmente embargada, secuestrada y avaluada en \$84.778.500,00, dentro del presente proceso.

2º- La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3º- ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4º- Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

5º- RELEVAR del cargo al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, calle 24 No. 28-45 de Palmira, celular 3166996875; toda vez que se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

6º- DESIGNAR como secuestre a VERGARA GARCIA LAURA MARCELA identificada con la C.C. 1.113.692.206, quien puede ser ubicada en la Calle 23 # 29-102 o en la Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 – Teléfono 287 5883 y correo electrónico lvqconsultores@hotmail.com; quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia; a quien se le remitirá copia de este auto, así como también de toda la actuación surtida de la diligencia de secuestro que se efectuó por parte de ORLANDO VERGARA ROJAS.

7°- **REQUERIR** de manera conjunta a la auxiliar LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA, como al togado de la parte actora, para que adelanten las acciones correspondientes a la administración del predio objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e478de1b2272da22638d48966a7ebd443b9b518a3ae1865c685e23fb70c9822**

Documento generado en 04/10/2023 12:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>